

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-206-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de la nómina fiscal del Distrito V de Managua del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **MI-006-004-25**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, responsable departamental de Managua; **Carla Patricia Cerrato Rojas**, subdelegada administrativa financiera; **Jessica Lorena Rojas Martínez**, responsable de recursos humanos; **Pablo Alexander López Lezama**, responsable Distrital V; **Elizabeth de los Ángeles Ramírez Álvarez**, responsable de recursos humanos; **Francisca de los Ángeles Larios Hernández**, directora del Colegio Luxemburgo; **Reyna Isabel Angulo Rodríguez**, directora del Centro Josefa Toledo de Aguirre; **Jake Steven Ludwing Gutiérrez**, director del Centro Salvador Mendieta; **María Teresa Núñez Cortez**, directora del Centro República de Colombia; **Katty Lilliam Castillo García**, directora del Colegio Salomón Ibarra Mayorga; **Anactalina Berroterán**, directora del Núcleo Educativo 14 de Septiembre; **Berty Dalia Martínez Hernández**, directora del Centro René Schick Gutiérrez y **Luis Adolfo Pérez Martínez**, director de la Escuela Alesio Blandón Juárez, todos del Ministerio de Educación (MINED); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno

implementados para la administración de la nómina fiscal del Distrito V de Managua. 2) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables en los procesos efectuados para la administración de la nómina fiscal, y sí el personal está activo en los puestos registrados en nómina; y 3) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados a la administración de la nómina fiscal del Distrito V de Managua del Ministerio de Educación (MINED); fueron efectivos. **B)** El Ministerio de Educación (MINED) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de la nómina fiscal del Distrito V de Managua; asimismo, el personal se encuentra activo en los puestos registrados en nómina; y **C)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **MI-006-004-25**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a la administración de la nómina fiscal del Distrito V de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, responsable departamental de Managua; **Carla Patricia Cerrato Rojas**, subdelegada administrativa financiera; **Jessica Lorena Rojas Martínez**, responsable de recursos humanos; **Pablo Alexander López Lezama**, responsable Distrital V; **Elizabeth de los Ángeles Ramírez Álvarez**, responsable de recursos humanos; **Francisca de los Ángeles Larios Hernández**, directora del Colegio Luxemburgo; **Reyna Isabel Angulo Rodríguez**, directora del Centro Josefa Toledo de Aguirre; **Jake Steven Ludwing Gutiérrez**, director del Centro Salvador Mendieta; **María Teresa Núñez Cortez**, directora del Centro República de Colombia; **Katty Lilliam Castillo García**, directora del Colegio Salomón Ibarra Mayorga; **Anactalina Berroterán**, directora del Núcleo Educativo 14 de Septiembre; **Berty Dalia Martínez Hernández**, directora del Centro René Schick Gutiérrez y **Luis Adolfo Pérez Martínez**, director de la Escuela Alesio Blandón Juárez, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dieciséis (1416) de las diez de la mañana del día seis de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA